



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104-2024-MDSR

San Ramón, 30 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 033-2024-OREC-MDSR, con expediente administrativo N° I-426-2024, con todos los recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el mismo marco normativo, en el numeral 16 del artículo 20 señala que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, asimismo el artículo 260° del Código Civil Peruano, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31643 – Ley que modifica el Código Civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante solicitud N° 0000894 de fecha 15 de julio del 2024 con expediente administrativo N° 6870, los señores: **ESPINOZA MANDUJANO MARCO ANTONIO** y **LIMANTE CASTRO HILDA DOLORES** manifiestan su deseo de contraer matrimonio, para tal efecto adjuntan a su expediente los documentos de Ley y Declaración Jurada de Testigos;

Que, la Jefa de la Oficina de Registro Civil comunica el desarrollo del Matrimonio Civil de los Señores: **ESPINOZA MANDUJANO MARCO ANTONIO** y **LIMANTE CASTRO HILDA DOLORES** para el día jueves 01 de agosto del 2024 a las 3:00 p.m. en el local "Berto y Misha", ubicado en Jr. Leonardo Alvaríño N° 544 – Distrito de San Ramón.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante solicitud N° 0000892 de fecha 04 de julio del 2024 con expediente administrativo N° 6480, los señores: **CORTEZ ZEGARRA EDUARDO JESUS y HERRERA SAMANIEGO LILA FLOR** manifiestan su deseo de contraer matrimonio, para tal efecto adjuntan a su expediente los documentos de Ley y Declaración Jurada de Testigos;

Que, la Jefa de la Oficina de Registro Civil comunica el desarrollo del Matrimonio Civil de los Señores: **CORTEZ ZEGARRA EDUARDO JESUS y HERRERA SAMANIEGO LILA FLOR** para el día sábado 03 de agosto del 2024 a las 4:00 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón, ubicado en pasaje Villa Municipal N° 113 – Distrito de San Ramón.



Que, mediante solicitud N° 0000891 de fecha 04 de julio del 2024 con expediente administrativo N° 6495, los señores: **ZAVALA GUTIERREZ HENRY MIGUEL y ZORRILLA REYNOSO ROSSELA ROSLY** manifiestan su deseo de contraer matrimonio, para tal efecto adjuntan a su expediente los documentos de Ley y Declaración Jurada de Testigos;



Que, la Jefa de la Oficina de Registro Civil comunica el desarrollo del Matrimonio Civil de los Señores: **ZAVALA GUTIERREZ HENRY MIGUEL y ZORRILLA REYNOSO ROSSELA ROSLY** para el día sábado 17 de agosto del 2024 a las 5:30 p.m. en el local ubicado en pasaje Los Barbones s/n – La Merced – provincia de Chanchamayo.

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Lic. Soc. **DIANA GINA HUANQUI SANABRIA** regidora de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que en mi representación celebre el matrimonio civil de los contrayentes:

- **ESPINOZA MANDUJANO MARCO ANTONIO y LIMANTE CASTRO HILDA DOLORES** para el día jueves 01 de agosto del 2024 a las 3:00 p.m. en el local “Berto y Misha”, ubicado en Jr. Leonardo Alvaríño N° 544 – Distrito de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Lic. Soc. **DIANA GINA HUANQUI SANABRIA** regidora de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la señora **RUTH SUSANA QUISPE DE LA CRUZ** regidora de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que en mi representación celebre el matrimonio civil de los contrayentes:

- **CORTEZ ZEGARRA EDUARDO JESUS y HERRERA SAMANIEGO LILA FLOR** para el día sábado 03 de agosto del 2024 a las 4:00 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón, ubicado en pasaje Villa Municipal N° 113 – Distrito de San Ramón.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la señora **RUTH SUSANA QUISPE DE LA CRUZ** regidora de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR al señor **MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO** regidor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que en mi representación celebre el matrimonio civil de los contrayentes:

- **ZAVALA GUTIERREZ HENRY MIGUEL y ZORRILLA REYNOSO ROSSELA ROSLY** para el día sábado 17 de agosto del 2024 a las 5:30 p.m. en el local ubicado en pasaje Los Barbones s/n – La Merced – provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al señor **MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO** regidor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR a los Regidores designados, Oficina de Registro Civil y las áreas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camón Vissar
ALCALDE

Distribución:
Regidores
OREC
OTI
c.c Arch